

MARTES, 31 DE ENERO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 1

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-857 *Orden PRE/21/2017, de 30 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

CONVOCATORIA 2017/21

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.c) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 4, de 1 de abril de 1993) y demás normas concordantes que sean de aplicación, se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de oposición, en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con las siguientes normas:

1. Plazas convocadas.

Se convocan para su cobertura por funcionarios de carrera de nuevo ingreso un total de diez (10) plazas pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Auxiliares del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, subgrupo de clasificación C1, correspondientes a las Oferta de Empleo Público para los ejercicios 2015 y 2016, desglosadas de la siguiente forma:

- 7 plazas correspondientes a la Dirección General del Medio Natural.
- 3 plazas correspondientes a la Dirección General de Pesca y Alimentación.

2. Bases.

Las bases comunes a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, de la consejería de Presidencia y Justicia, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 15, de 9 de julio de 2010, modificada por la Orden PRE/33/2012, de 24 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 31, de 27 de agosto de 2012.

3. Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que se ajustará al modelo normalizado que se publica como Anexo a la Orden reguladora de las bases comunes, y que deberán cumplimentar automáticamente y acompañar del modelo 046 "Tasas, precios públicos y otros ingresos", salvo que estuviesen exentos de abonar los derechos de examen. Podrán tener acceso al citado modelo normalizado a través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "Oferta de Empleo Público", o bien "OPEC@N".

3.2.- Las solicitudes irán dirigidas al señor Consejero de Presidencia y Justicia y se presentarán por cualquiera de los medios siguientes:

a) Presentación electrónica.

Los interesados que posean certificado digital podrán presentar solicitudes a través de la dirección de internet: www.cantabria.es, "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación dentro de su apartado OPEC@N. Si procediera el pago de la tasa, podrán realizar éste cargando el importe en una cuenta que tengan abierta en el Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA o Banco Popular. La presentación de solicitudes por esta vía conllevará el pago electrónico de la tasa de derechos de examen, en su caso. En aquellos casos en que se debiese presentar documen-

CVE-2017-857

MARTES, 31 DE ENERO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 1

tación adicional junto con la solicitud electrónica, deberá ser aportada presencialmente en los lugares previstos en la letra siguiente.

b) Presentación en soporte papel.

A través de la página web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, dentro del apartado "EMPLEO PÚBLICO", y a continuación "OPEC@N", rellenarán el formulario que permite la cumplimentación automática de la solicitud de admisión y del modelo 046, en este último caso si no estuvieran exentos de pago y tuviesen que abonar los derechos de examen. Una vez cumplimentados los datos, deberán imprimir el documento que constará de cinco copias, dos de la solicitud de admisión ("ejemplar para el interesado" y "ejemplar para la Administración") y tres del modelo 046 ("ejemplar para el interesado", "ejemplar para la entidad colaboradora" y "ejemplar para la Administración"), sólo si procediese el abono de los derechos de examen.

Para efectuar el abono se presentará el modelo 046 debidamente cumplimentado, pudiendo optar el interesado por alguno de los siguientes medios de pago:

1.- En la caja del Gobierno de Cantabria (Paseo de Pereda número 13, Bajo, Santander), mediante ingreso en efectivo, adeudo en cuenta abierta en el Banco Santander, tarjeta de crédito o débito (excepto American Express y Dinners Club) o cheque bancario o conformado nominativo a favor del Gobierno de Cantabria.

2.- En cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell).

3.- Mediante tarjeta de crédito o débito (excepto American Express o Dinners Club), entrando en la página web de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, opción pago con Tarjeta Crédito o Débito" <https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/pagoTarjetaOpciones.do>."

La solicitud de admisión a las pruebas selectivas se presentará acompañada, en su caso, del modelo 046 una vez efectuado el ingreso correspondiente a los derechos de examen, en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander), en los registros auxiliares y en los registros delegados y en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4. Derechos de examen.

4.1.- Los derechos de examen serán de 12,11 euros, y serán objeto de ingreso en la caja del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las entidades que actúan como colaboradoras en la recaudación tributaria (Banco Santander, Liberbank, Caixabank, BBVA, Bankia, Bankinter, Banco Popular, Cajaviva/Cajarural, Banco Sabadell) en el caso de que se opte por la modalidad presencial de tramitación, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3.2 a).

4.2.- Junto con la solicitud de participación en esta convocatoria y como constancia de que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, se presentará el modelo 046 una vez validado por cualquiera de las entidades colaboradoras que se detallan en el apartado anterior. El documento de pago 046 no será válido sin la certificación mecánica, o, en su defecto, sello de la sucursal en el que deberá constar la fecha del ingreso.

4.3.- Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos ("Boletín Oficial de Cantabria" edición especial número 29, de 30 de diciembre).

MARTES, 31 DE ENERO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 1

5. Titulación.

5.1.- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo. Además:

a) Para las plazas de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Dirección General del Medio Natural, estar en posesión del título de Técnico en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural, o del título de Técnico Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural, o equivalentes.

b) Para las plazas de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Dirección General de Pesca y Alimentación, deberán estar en posesión de la certificación de haber superado con aprovechamiento las enseñanzas teóricas conducentes a la obtención de las titulaciones de Patrón mayor de Cabotaje, o Patrón de Cabotaje, o Patrón de Pesca de Altura, o Patrón de primera clase de Pesca de Litoral, o Patrón de Altura, o Patrón de Litoral, o Mecánico Naval mayor, o Mecánico Naval de 1ª Clase, o Patrón de Tráfico Interior, o Patrón de Pesca Local, o Patrón de Pesca de Litoral de 2ª clase, o Patrón Local de Pesca, o Patrón Costero Polivalente o Patrón Portuario.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

5.2.- Para las plazas de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Dirección General de Medio Natural y de la Dirección General de Pesca y Alimentación, estar en posesión del permiso de conducción de la clase B, o de sus equivalentes.

5.3.- Para las plazas de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Dirección General del Medio Natural, estar en posesión del permiso de utilización de armas de la clase D, "arma larga rayada", según Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

6. Admisión de aspirantes.

6.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, debiendo especificarse en éste último supuesto la causa o causas de exclusión, así como el plazo de subsanación, si procede. Dicha relación se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>.

6.2.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para alegaciones, se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y se podrá consultar en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es>, Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y contra la cual podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. número 242, de 18 de diciembre de 2002).

6.3.- Si en la fecha de celebración de las pruebas no se hubiera resuelto el recurso formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el examen, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

MARTES, 31 DE ENERO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 1

6.4.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Orden. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la norma decimotercera de esta convocatoria, debe de presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

7. Proceso selectivo.

7.1.- El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes particularidades:

a) La oposición será realizada por todos los aspirantes.

b) La elección de vacantes por los aspirantes se efectuará por el orden definitivo de puntuación, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la oposición.

7.2.- Oposición.

7.2.1.- La oposición consta de tres ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

7.2.2.- Primer ejercicio. Eliminatorio:

Se realizará en dos fases, ambas eliminatorias.

7.2.2.1.- Primera fase. Eliminatoria:

7.2.2.1.1. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de sesenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, que se organizarán en tres grupos con veinte preguntas cada uno, correspondiéndose cada grupo a cada uno de los Bloques y Partes en los que se divide el respectivo Programa de Materias Específicas (Dirección General de Medio Natural y Dirección General de Pesca y Alimentación) que figura como Anexo I a la Orden PRE/34/2016, de 28 de junio.

7.2.2.1.2. El tiempo para la realización de esta prueba será de sesenta minutos, no admitiéndose el uso de calculadora u otro elemento similar, ni la consulta de libros, apuntes o cualquier otro tipo de documento.

7.2.2.1.3. La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restandose de la puntuación total así obtenida, 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. La puntuación máxima posible a obtener en esta prueba será de 12 puntos. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.2.1.4. Para superar esta prueba será necesario obtener al menos 2 puntos en cada uno de los tres grupos en los que se organiza el cuestionario.

7.2.2.2.- Segunda fase. Eliminatoria:

7.2.2.2.1. Plazas de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Dirección General de Medio Natural.

Consistirá en la realización de una prueba física en la que los aspirantes deberán remontar un cortafuegos (con un desnivel mínimo del 20 % y máximo del 50 %) y pista forestal, todo el recorrido continuado, elegido por el Tribunal con una longitud mínima de 0,3 Km. el cortafuegos y 600 m. la pista y máxima de 1,5 Km. el cortafuegos y 3 Km. la pista, y realizado por los aspirantes en el tiempo máximo de 12 minutos cada Km. o tiempo proporcional, con un morral, mochila o similar que contenga un mínimo de 5 Kg. de peso en el mismo y portado en la espalda durante el trayecto en el que se realice la prueba. En caso de superar el tiempo máximo de 12 minutos por Km. o tiempo proporcional, el aspirante quedará eliminado.

Esta fase se valorará con "Apto" o "No Apto", debiendo obtener "Apto" para la superación del mismo.

7.2.2.2.2. Plazas de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

MARTES, 31 DE ENERO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 1

Consistirá en la realización de unas pruebas físicas en las que los aspirantes deberán realizar las siguientes pruebas en los tiempos máximos que se detallan a continuación:

- 1.- Realizar en piscina un recorrido de 400 metros, modalidad "braza", en un tiempo máximo de 13 (trece) minutos.
- 2.- Correr en una pista una distancia de 1.500 metros en un tiempo máximo de 8 (ocho) minutos.
- 3.- Correr en pista una distancia de 100 metros en un tiempo máximo de 15 (quince) segundos.
- 4.- Saltar en altura 1,15 metros.

En caso de superar el tiempo máximo de cada una de las pruebas mencionadas, el aspirante quedará eliminado.

Esta fase se valorará con "Apto" o "No Apto", debiendo obtener "Apto" para la superación de la misma.

7.2.3.- Segundo ejercicio. Eliminatorio:

7.2.3.1.- Consistirá, para las plazas de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Dirección General de Medio Natural, en resolver por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con el bloque I, o el bloque II, o el bloque III del Programa de Materias Específicas que figura como Anexo I a la Orden PRE/34/2016, de 28 de junio, no pudiéndose consultar textos, ni apuntes. Si el Tribunal considera necesario el empleo de calculadora para la resolución del supuesto o supuestos, el propio Tribunal será el encargado de facilitársela a los aspirantes.

7.2.3.2.- Consistirá, para las plazas de Técnicos Auxiliares del Medio Natural de la Dirección General de Pesca y Alimentación, en resolver por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, preguntas sobre el supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal determine y que estarán relacionados con el programa de materias específicas que figura como Anexo I a la Orden PRE/34/2016, de 28 de junio, no pudiéndose consultar textos, ni apuntes. Si el Tribunal considera necesario el empleo de calculadora para la resolución del supuesto o supuestos, el propio Tribunal será el encargado de facilitársela a los aspirantes.

7.2.3.3.- En la calificación de este ejercicio se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos del aspirante a la resolución de los problemas prácticos planteados. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

7.2.3.4.- Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos y será necesario un 5 para su superación.

7.2.4.- Tercer ejercicio. Eliminatorio:

7.2.4.1.- Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas con cuatro respuestas alternativas, más tres de reserva para posibles anulaciones, siendo sólo uno de ellas correcta, sobre el Programa de Materias Comunes que figura como Anexo II a la Orden PRE/34/2016, de 28 de junio.

7.2.4.2.- El tiempo para la realización de esta prueba será de cuarenta y cinco minutos, no admitiéndose el uso de calculadora u otro elemento similar, ni la consulta de libros, apuntes o cualquier otro tipo de documento.

7.2.4.3.- La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,2 puntos, restandose de la puntuación así obtenida 0,1 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. Para superar este ejercicio será necesario obtener al menos 5 puntos.

7.2.5.- Calificación de los ejercicios.

7.2.5.1.- La calificación de los ejercicios que por su complejidad así se determine se podrá llevar a cabo de viva voz por los miembros del Tribunal o mediante papeletas anónimas.

7.2.5.2.- La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no com-

MARTES, 31 DE ENERO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 1

putarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

8. Sistema de calificación.

8.1.- Finalizado el proceso selectivo se ordenará por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, a los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios obligatorios mediante la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de ellos, declarando el Tribunal definitivamente aprobados a un número de aspirantes igual al de plazas convocadas.

8.2.- El Tribunal no podrá aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

8.3.- La relación de aspirantes seleccionados se hará pública por el Tribunal, exponiéndola en su sede, sita en la calle Peña Herbosa, 29.

8.4.- A efectos de incidencias y demás comunicaciones, el Tribunal tendrá su sede en la calle Peña Herbosa, 29, dirección de correo electrónico: buzonoposicionesfuncionpublica@cantabria.es.

8.5.- El Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de la puntuación definitiva alcanzada, exponiéndola en su sede, así como en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: <http://www.cantabria.es> y enviará una copia certificada a la Consejería de Presidencia y Justicia.

8.6.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio eliminatorio, posteriormente, a la mejor nota obtenida en el primer ejercicio eliminatorio, y por último, a la mejor nota obtenida en el tercer ejercicio eliminatorio. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados en la relación definitiva de candidatos admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra "H" a la que se refiere la Resolución de 24 de febrero de 2016 («Boletín Oficial del Estado» número 49, de 26 de febrero), de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9. Desarrollo de los ejercicios.

9.1. Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Contra la resolución definitiva de exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de conformidad con lo prevenido en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 242, de 18 de diciembre de 2002).

9.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los componentes del tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

9.3. Para poder acceder a la realización de cada uno de los ejercicios de que consta el proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad en vigor.

9.4. El tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no deban leerse ante el mismo, se corrijan sin conocer

MARTES, 31 DE ENERO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 1

la identidad de los aspirantes. El tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

10. Tribunal.

10.1.- El Tribunal Calificador será nombrado por el Consejero de Presidencia y Justicia y estará constituido por un Presidente, cinco vocales y un Secretario que actuará con voz pero sin voto tendiéndose, en cuanto a su composición, a la paridad entre mujer y hombre.

10.2.- De la misma forma se designará a los componentes del Tribunal suplente.

10.3.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", Resolución por la que se nombre a los componentes del Tribunal y a sus suplentes.

11. Calendario de las pruebas.

El lugar y la fecha de realización del primer ejercicio eliminatorio se anunciará mediante resolución del consejero de Presidencia y Justicia, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y se podrá consultar asimismo en la dirección de Internet del Gobierno de Cantabria: www.cantabria.es.

12. Confección de lista de espera para la cobertura, con carácter interino, de los puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concluido el proceso selectivo, se procederá a la confección de una bolsa de trabajo para el eventual nombramiento interino de sus integrantes.

12.2.- Esta bolsa de trabajo se formará y gestionará conforme a las normas contenidas en la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

12.3.- La Mesa Técnica constituida a tenor de las previsiones del Título IV de la Orden PRE/74/2016, de 2 de diciembre, reguladora de la selección, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria es el órgano de información y audiencia en materia de seguimiento de la Bolsa.

13. Presentación de documentación acreditativa.

13.1. En el plazo de veinte días naturales desde que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

MARTES, 31 DE ENERO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 1

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que incapacite para la prestación del servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina de familia y comunitaria de la Seguridad Social que corresponda al interesado o, caso de que éste no estuviera acogido a cualquier régimen del sistema de Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

13.2. Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

13.3. Los aspirantes aprobados que ya tuvieran la condición de funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar únicamente la siguiente documentación:

a) Declaración de la condición de funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

b) Certificación del organismo competente de la Administración Pública de la que dependa, acreditativa de la condición del interesado y demás circunstancias que obren en el expediente personal.

14. Entrada en vigor e impugnaciones.

14.1. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

14.2. Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 30 de enero de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D., Resolución de 20 de junio de 2008),
la directora general de Función Pública,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2017/857